

Resumen de prestaciones y ayudas sociales para personas con discapacidad

por Estrella Guerrero
Trabajadora Social DEBRA España

Os presentamos un resumen de las diferentes prestaciones sociales disponibles actualmente para personas con discapacidad en España

RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

Es la primera de las prestaciones, tiene como finalidad garantizar el acceso del ciudadano a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad. Para el reconocimiento de la discapacidad se valoran tanto las discapacidades en sí, como los factores sociales, entre otros, el entorno familiar y la situación laboral, educativa y cultural que dificulten la integración social de la persona. A las personas que se les reconozca un mínimo del 33 % de discapacidad, se les otorga la condición de persona discapacitada y podrá, dependiendo de sus circunstancias, beneficiarse de las ayudas y prestaciones asistenciales:

- Adaptación del acceso a vivienda.
- Adaptación de pruebas selectivas.
- Adaptación de puesto de trabajo.
- Atención en centro especializado.
- Ayudas técnicas.
- Exenciones fiscales.
- Tarjeta de aparcamiento.
- Prestaciones no contributivas.
- Protección familiar por hijo a cargo.
- Ayudas para la eliminación de barreras.

VALORACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Esta prestación la ofrecen todas las Comunidades Autónomas aunque con

algunas diferencias, por la cual, las personas en situación de dependencia podrán ser valoradas por los equipos técnicos, obteniendo una puntuación que les permitirá posteriormente acceder a una de las prestaciones que se determinen en el **Plan Individual de Actuación (PIA)** de cada persona valorada.

El catálogo de servicios y prestaciones a los que se podrá acceder con la valoración de la Dependencia es el siguiente:

A) SERVICIOS:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio, con Atención de las necesidades del hogar y Cuidados Personales.
- Servicio de Centro de Día y de Noche (centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centro de día de Atención Especializada, centro de noche).
- Servicio de Atención Residencial (residencia de personas mayores en situación de dependencia y centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de incapacidad).

B) PRESTACIONES:

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.



ATENCIÓN TEMPRANA

La Atención Temprana es el conjunto de acciones, desarrolladas por los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos, para prevenir y compensar las deficiencias permanentes o transitorias de niños de 0-6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.

A través de los Programas de Atención Temprana, profesionales de distintas especialidades ofrecen servicios de:

- Evaluación neuropediátrica.
- Evaluación médico-funcional y rehabilitadora.
- Evaluación psicológica y psicoterapia.
- Evaluación y trabajo social.
- Estimulación.
- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Logopedia.



AYUDAS TÉCNICAS INDIVIDUALES

Estarán consideradas como ayudas técnicas los **instrumentos o productos de apoyo**, cualquier dispositivo, equipo, instrumento, tecnología, etc. fabricado especialmente, o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar, deficiencias, limitaciones en las actividades diarias y restricciones en la participación.

En el catálogo publicado por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas se recogen las siguientes:

- Productos de apoyo para el entrenamiento y/o aprendizaje.
- Órtesis y prótesis.
- Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.
- Productos de apoyo para la movilidad personal.
- Productos de apoyo para las actividades domésticas.
- Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros inmuebles.
- Productos de apoyo para la comunicación y la información.
- Productos de apoyo para la manipulación de objetos y dispositivos.
- Productos de apoyo para mejorar el ambiente, herramientas y máquinas.
- Productos de apoyo para el esparcimiento.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE

Ayudas que se ofrecen a las personas discapacitadas con un mínimo del 33 %,

siempre que se acredite una limitación de movilidad descrita en el certificado de discapacidad.

Estas ayudas serán:

- Tarjeta de aparcamiento.
- Reserva de aparcamiento.
- Ayuda para el transporte en taxi.
- Ayuda para la adaptación de vehículos.
- Tarjeta especial de transporte.
- Tarjeta dorada de RENFE.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

PRESTACIONES

Son un conjunto de **medidas** que pone en funcionamiento la Seguridad Social **para prevenir, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos**, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren. En su mayoría económicas, las prestaciones son las siguientes:

1. Incapacidad temporal.

La prestación económica por incapacidad temporal trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador; debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La cuantía a percibir está en función de la base reguladora y de los porcentajes aplicables a la misma.

2. Incapacidad permanente.

Prestación económica que, en su moda-

lidad contributiva, trata de cubrir la pérdida de rentas salariales o profesionales que sufre una persona, cuando estando afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva.

- *Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual:*

Aquella que, sin alcanzar el grado total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

- *Incapacidad permanente total para la profesión habitual:*

La que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

- *Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo:*

La que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

- *Gran invalidez:*

La situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Cada uno de estos grados en que se clasifica la incapacidad permanente dará

derecho, en su caso, a la correspondiente prestación económica por incapacidad permanente.

3. Prestaciones familiares:

Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos en determinados casos.

Estas prestaciones son de naturaleza no contributiva, excepto la prestación "no económica" que sólo se protege en el nivel contributivo.

- *Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo:*

Prestación económica que se ofrece a todas las familias que tengan entre sus miembros a un hijo/a discapacitado, independientemente de los ingresos del núcleo familiar.

Podemos encontrarlos con tres situaciones:

1.- **Hijo menor de 18 años con reconocimiento de discapacidad mínimo del 33%:** 1000 € anuales por hijo. 2 pagos al año de 500€ (12 pagas).

2.- **Hijo mayor de 18 años con reconocimiento de discapacidad mínimo del 65%:** 4076,40€ anuales. 339,70€ mensuales (12 pagas).

3.- **Hijo mayor de 18 años con reconocimiento de discapacidad mínimo del 75%:** 6.054€ anuales, 509,60€ mensuales (12 pagas).

- *Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias*

numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas:

Prestación económica que se ofrece a las madres que tengan reconocido un grado de discapacidad del 65% o más, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

Se realiza un pago único de 1000€.

- *Prestación no económica:*

Prestación no económica que se refiere a la posibilidad de **beneficiarse de una excedencia** para atender el cuidado de cada hijo discapacitado.

El periodo de excedencia no será superior a dos años. En el periodo del primer año de excedencia, se considera efectivamente cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

4. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de Transporte (Lismi).

Es una prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos cuando, por razón de la discapacidad, existen graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Esta prestación estará sujeta a unos valores económicos. Se otorgará a aquellas personas que cumplan todos los requisitos, contemplando para ello que la persona beneficiaria no supere unos ingresos del 70 % en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

PENSIONES

Las pensiones pueden ser de naturaleza contributiva o no contributiva.

Pensiones Contributivas:

Prestaciones económicas periódicas que se perciben al haber cotizado a la Seguridad Social por un período de tiempo mínimo exigido por las disposiciones vigentes. Su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador y el empresario, si se trata de trabajador por cuenta ajena. Existen las pensiones siguientes:

1. *Por jubilación anticipada de trabajadores discapacitados con un grado igual o superior al 65%.*

Reducción de la edad ordinaria de 65 años en el caso de los trabajadores con un grado de discapacidad del 65 % o más. La edad a la que se podrá jubilar la persona que cumpla con los requisitos será la resultante de aplicar al tiempo efectivo de trabajo los coeficientes del 0,25 en caso de personas que no necesiten de tercera persona para el desarrollo de la vida diaria y el 0,50 en caso de necesidad de ayuda de tercera persona. No obstante esta edad nunca será inferior a los 52 años.

2. *Por incapacidad permanente: total, absoluta y gran invalidez.*

Desarrollado anteriormente en Prestaciones Económicas, Punto 2.- Incapacidad Permanente.

Pensiones No Contributivas:

Prestaciones económicas con carácter mensual. Para personas que no reúnen las cotizaciones suficientes para solicitar una pensión contributiva; es una prestación económica periódica que se reconoce por padecer un determinado grado de minusvalía y carecer de rentas o ingresos suficientes.



Estas prestaciones aseguran a todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

- Pensión no contributiva de Invalidez:

Estas pensiones se facilitarán a las personas que tengan un porcentaje de discapacidad igual o superior al 65%.

En el caso de que la persona demandante acredite un grado de discapacidad de 75 % o más y la necesidad de tercera persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, la cuantía a percibir se ampliará un 50%.

Nota: Algunas de las prestaciones y servicios descritos, tendrán consideracio-

nes especiales para los regimenes agrarios, empleados del hogar, trabajadores por cuenta propia o autónomos, minería del carbón y trabajadores del mar.

En próximas ediciones de la revista, iremos profundizando en los diferentes casos que hemos descrito anteriormente. Si tenéis alguna duda en concreto a cerca de lo mencionado en este artículo, u os encontráis en proceso de tramitación de alguna de estas ayudas, podéis poner os en contacto con Estrella, nuestra trabajadora social, en el e-mail: social@debra.es o en el teléfono 952816434

DISABILITY BENEFITS FOR PEOPLE WITH EB

By Estrella Guerrero
EB Social Worker

As a charity, one of our main concerns is that all our members should receive not only the greatest degree of emotional support, but also of financial support when necessary

Many of our members come from humble backgrounds where one of the parents is obliged to give up work and become a full time carer. Dressings, bandages, creams and constant medical care become extremely expensive and many families find themselves tra-

pped in an emotional situation which is only made worse by money worries.

One of the difficulties we face as a charity is dealing with social services on behalf of patients. Spain is divided into 17 regions with autonomous governing systems and each one is different. This means we may be able to obtain benefits and aid for a family in one region, but not in another.

We endeavour to represent EB in its fullness so that it may be recognized as a serious disability regardless of where you live, your age or your circumstances.

If you have any questions on benefits then please don't hesitate to get in touch with me by e-mail at social@debra.es or by phone on 952816434.